

MUJERES ENCARCELADAS POR DELITOS RELACIONADOS CON DROGAS EN AMÉRICA LATINA: LO QUE LOS NÚMEROS EVIDENCIAN

NOVIEMBRE DE 2020

Por Coletta A. Youngers, Teresa García Castro, y Maria (Kiki) Manzur

INFORME



WOLA

Incidencia a favor de los derechos humanos en las Américas

RESUMEN EJECUTIVO

El encarcelamiento de mujeres en América Latina se ha incrementado dramáticamente en el curso de las últimas dos décadas. No sólo ha aumentado el número absoluto de mujeres encarceladas, sino que también ha crecido su porcentaje entre la población penitenciaria en general, y es alarmante la tasa actual del aumento de la población de mujeres encarceladas. Más aún: el número de mujeres tras las rejas está creciendo mucho más rápidamente que el de los hombres en la misma situación.

Estas tendencias no pueden ser explicadas por el crecimiento de la población de mujeres en general, o simplemente por el incremento del número total de personas en prisión. Más bien, la fuerza que alimenta estos datos es la adopción de leyes punitivas sobre drogas que afectan a las mujeres de manera desproporcionada. En la mayoría de los países de América Latina, los delitos relacionados con drogas son la principal causa de encarcelamiento de las mujeres. Por ejemplo, datos disponibles muestran que, en Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, México, Panamá, Paraguay, Perú y Venezuela, los delitos relacionados con drogas son los más comúnmente imputados a las mujeres encarceladas. En términos meramente numéricos, en los países de América Latina hay más hombres que mujeres encarcelados por delitos relacionados con drogas. Pero el porcentaje de mujeres encarceladas por tales delitos es casi siempre más alto que el correspondiente a los hombres. Datos compilados por WOLA muestran que, en Brasil, Chile, Costa Rica, Panamá y el Perú, la proporción de mujeres que son encarceladas por delitos relacionados con drogas es al menos un 30% más alta que en el caso de hombres encarcelados por este motivo en esos mismos países. El uso excesivo de la detención preventiva es un factor fundamental que contribuye al desmesurado encarcelamiento de mujeres por delitos relacionados con drogas en América Latina. Investigaciones realizadas muestran que, en todos los países estudiados, hay más mujeres que hombres en situación de detención preventiva por delitos relacionados con drogas.

El encarcelamiento de estas mujeres no consigue alterar en absoluto los mercados de drogas ni desbaratar el tráfico de estas sustancias, porque ellas cumplen primordialmente funciones menores que conllevan un alto riesgo y son fácilmente reemplazadas, mientras que quienes conducen estas redes criminales rara vez terminan en la cárcel. Sin embargo, las consecuencias del encarcelamiento para estas mujeres, su familias y comunidades pueden ser devastadoras. La pandemia del COVID-19 —y su impacto desproporcionado sobre las personas encarceladas— confiere incluso mayor urgencia a la implementación de reformas para reducir dramáticamente el número de mujeres que se encuentran tras las rejas. El informe concluye con un llamamiento a adoptar recomendaciones para desarrollar e implementar políticas referidas a drogas y prisión con enfoque de género, basadas en criterios de derechos humanos y salud pública—políticas que también tomen en cuenta las interseccionalidades y vulnerabilidades múltiples de mujeres en situaciones de pobreza o extrema pobreza; personas LGBTI+, afrodescendientes, extranjeras, o indígenas; y mujeres embarazadas y/o con niños.

INTRODUCCIÓN Y METODOLOGÍA

Los gobiernos a lo largo de América Latina están encarcelando a un número alarmante de mujeres, a menudo por delitos de poca monta relacionados con drogas. Este informe presenta datos estadísticos que corroboran esta y otras afirmaciones relacionadas. Las mujeres encarceladas en América Latina por delitos relacionados con drogas tienden a tener características y antecedentes socioeconómicos similares. Ellas provienen de situaciones de extrema pobreza y desigualdad. Tienen bajos niveles de instrucción y son subempleadas o desempleadas, trabajando a menudo en el sector informal. Es posible que se involucren en el tráfico de drogas para mantener a sus familias y pagar el alquiler de sus viviendas. Muchas de ellas también provienen de situaciones de abuso físico y sexual¹. Aunque para muchas mujeres involucrarse en el tráfico de drogas puede ser una decisión consciente, otras pueden verse coaccionadas por sus parejas o familiares, o pueden verse implicadas en un negocio familiar. Otras son engatusadas o engañadas, desconociendo, por ejemplo, que el equipaje que cargan

contiene drogas. Y otras más pueden verse involucradas debido a su propia dependencia a estas sustancias.

Es difícil obtener información sobre la verdadera participación en el tráfico de drogas de mujeres en América Latina. La mayoría de los informes importantes sobre el tráfico de drogas no incorpora una perspectiva de género ni un análisis de la participación de las mujeres. Más aún: tal como lo reconoció la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) en el *Informe Mundial sobre Drogas 2018*, el cual tiene una sección especial sobre mujeres y drogas, existen “Dificultades para evaluar el alcance de la participación de las mujeres en el cultivo y la producción de drogas”, por cuanto los datos reunidos usualmente se enfocan en localización, tamaño del sembrío y calidad de estas sustancias, antes que en las personas involucradas². No es posible exagerar la importancia de la recopilación de datos, pues la Comisión Interamericana de Mujeres de la Organización de Estados Americanos (CIM/OEA) ha señalado: “La falta de información cuantitativa y cualitativa sobre la participación de las mujeres en la cuestión de las drogas ilícitas... es un obstáculo significativo para formular e implementar políticas y programas efectivos y apropiados”³.

Según un estudio fechado en 2018 sobre mujeres encarceladas en ocho países de América Latina, las mujeres rara vez cometen delitos violentos, usualmente ocupan los niveles más bajos en la cadena del crimen organizado y, para el 62% por ciento de ellas, es la primera vez que se encuentran tras las rejas⁴. De hecho, las mujeres por lo general cumplen únicamente actividades de apoyo en el tráfico callejero de las drogas⁵. Una tarea extremadamente común consiste, por ejemplo, en servir como una “encomienda humana”, transportando drogas dentro de un país o a través de las fronteras, o introduciendo drogas de contrabando en la prisión. Otras funciones habituales para las mujeres incluyen actuar como microcomercializadoras de drogas, o trabajar en el cultivo, almacenamiento, limpieza, entrega y empaque de estas sustancias.



“Las mujeres rara vez cometen delitos violentos, y usualmente ocupan los niveles más bajos en la cadena del crimen organizado”.

Mujeres en Prisión: Los alcances del castigo⁶

Es importante señalar, sin embargo, que un pequeño número de mujeres llegan a ocupar cargos de poder y liderazgo, y cumplen un papel más activo en las operaciones. Un informe del Observatorio Colombiano de Crimen Organizado fechado en 2019 subraya: “Aunque la participación de mujeres ha sido menor que la de los hombres, y se ha concentrado en roles subordinados en función de una división del trabajo criminal que privilegia y premia los comportamientos caracterizados como masculinos,

se observa una creciente participación y un ascendente protagonismo en el crimen organizado que ameritan ser analizados y matizados”⁷.

Sin embargo, con escasas excepciones, las mujeres involucradas en el tráfico de drogas son prescindibles y fácilmente reemplazadas; su encarcelamiento no tiene impacto alguno sobre los mercados de drogas ni sobre el tráfico de estas sustancias. Pero sí tiene consecuencias devastadoras para las mujeres encarceladas, sus familias y sus comunidades.

Este informe brinda una visión general de las mujeres encarceladas por delitos relacionados con drogas en América Latina. Los datos presentados aquí incluyen tanto a mujeres que se encuentran en detención preventiva como a quienes han sido declaradas culpables y sentenciadas. Cubre todo el rango de actividades relacionadas con las drogas que criminalizan los países en América Latina: consumo, cultivo, transporte y tráfico de drogas, entre muchas otras. Con el término “drogas”, este documento se refiere a las sustancias que los países de América Latina consideran ilegales —como el cannabis, cocaína, heroína y otras—, en contraste con las drogas “legales” como el alcohol y el tabaco.

Los datos presentados en este informe se basan en estadísticas brindadas por los gobiernos de los países —los cuales a menudo utilizan definiciones estrechas de género al compilar los datos— y por organizaciones de la sociedad civil. Reconocemos que puede haber personas incluidas en los datos que no se identifican como mujeres y, a la vez, personas que se identifican como mujeres, pero no son incluidas en esta categoría. Nos proponemos abarcar el problema del encarcelamiento de todas las personas que se identifican como mujeres en América Latina, y no sólo de las que quedan registradas por los datos oficiales.

Finalmente, el enfoque sobre mujeres en este informe no se propone desmerecer las experiencias de los hombres que están en prisión por delitos relacionados con drogas en América Latina. Antes bien, nuestra meta es analizar la situación desde una perspectiva de género e interseccional, e identificar temas que afectan desproporcionadamente a las mujeres⁸.



DATOS MÁS RECIENTES SOBRE ENCARCELAMIENTO DE MUJERES EN AMÉRICA LATINA

El encarcelamiento de las mujeres en América Latina se ha incrementado dramáticamente en las últimas dos décadas. No sólo ha aumentado en términos meramente numéricos, sino que también ha crecido el porcentaje de mujeres entre la población carcelaria en general, y resulta alarmante la tasa en que aumenta la población de mujeres en las prisiones.

Muchos países en América Latina, incluyendo a Bolivia, Chile, Ecuador, El Salvador y Guatemala, tenían mayores índices de mujeres en la población carcelaria que el porcentaje global de 6.9%.

The World Prison Brief⁹

Según el Instituto de Investigación en Políticas Penales, en el año 2017 había al menos 714,000 mujeres y niñas en instituciones penales en todo el mundo¹⁰. Tal número representa el 6.9% de la población carcelaria global¹¹. Más de una tercera parte de estas mujeres se encontraban en prisiones en las Américas, incluyendo Canadá y los Estados Unidos, donde el porcentaje de mujeres en prisión aumenta a 9.8%¹². Los Estados Unidos mostraban el mayor porcentaje de mujeres en prisión de todo el mundo, Brasil ocupaba el cuarto lugar, y México el décimo puesto¹³. Para el año 2018 (el último año del cual se dispone de datos a nivel global), muchos países en América Latina tenían mayores índices de mujeres en su población carcelaria que el porcentaje global de 6.9%. El cuadro 1 muestra los últimos datos disponibles sobre mujeres encarceladas en América Latina.

Cuadro 1: Número y porcentaje de mujeres encarceladas como proporción de la población carcelaria total

País (año)	Número de mujeres en prisión	Porcentaje de personas encarceladas que eran mujeres
Guatemala (2020)	2,923	11.2%
Bolivia (2016)	1,157	8.2%
El Salvador (2020)	2,867	7.8%
Chile (2020)	2,986	7.5%
Colombia (2020)	7,427	6.8%
Ecuador (2020)	2,612	6.7%
Paraguay (2015)	834	6.5%
Honduras (2018)	1,160	5.7%
Perú (2020)	5,258	5.5%
Costa Rica (2017)	1,034	5.4%
Nicaragua (2014)	575	5.4%
Uruguay (2020)	635	5.4%
Venezuela (2017)	3,044	5.3%
México (2018)	10,591	5.2%
Panamá (2020)	904	5.1%
Brasil (2019)	37,197	4.9%
Argentina (2018)	4,990	4.8%

Fuente: The World Prison Brief¹⁴.

Expresado como una proporción entre la población —número de mujeres encarceladas por cada 100,000 mujeres en la población en general—, el encarcelamiento de mujeres en las Américas presenta la tasa más alta a nivel mundial, con 31.4 mujeres encarceladas por cada 100,000 (hasta el año 2017)¹⁵. Incluso excluyendo las cifras de los Estados Unidos, la tasa en 2017 era todavía de 14.6, más alta que en otras regiones¹⁶. Los países en América Latina con tasas particularmente elevadas de encarcelamiento de mujeres (por cada 100,000 mujeres) son: El Salvador (44.2), Panamá (21.1), Costa Rica (20.4), Uruguay (18.2) y Brasil (17.6)¹⁷. El cuadro 2 muestra los últimos datos sobre la población de mujeres encarceladas en América Latina.

**Cuadro 2: Tasa de encarcelamiento de mujeres
(por cada 100,000 mujeres)**

País (año)	Tasa de encarcelamiento de mujeres en la población
El Salvador (2020)	44.2
Panamá (2020)	21.1
Costa Rica (2017)	20.4
Uruguay (2020)	18.2
Brasil (2019)	17.6
Guatemala (2020)	16.3
Chile (2020)	16.1
Perú (2020)	15.8
Ecuador (2020)	14.9
Colombia (2020)	14.8
Honduras (2018)	13.0
Paraguay (2015)	11.8
Argentina (2018)	11.1
Bolivia (2016)	10.3
Venezuela (2017)	9.5
Nicaragua (2014)	9.3
México (2018)	8.5

Fuente: *The World Prison Brief*¹⁸.

Los datos más recientes muestran que el encarcelamiento de mujeres en América Latina ha llegado a proporciones alarmantes. Lo que resulta más preocupante, sin embargo, es la tasa de incremento de la población de mujeres en prisión, lo cual indica que a menos que los gobiernos cambien sus enfoques para lidiar con el consumo y el tráfico de drogas, el problema del encarcelamiento de mujeres en América Latina sólo empeorará.

Entre el año 2000 y el 2017, a nivel mundial, la población total de mujeres encarceladas se incrementó en un 53.3%, mientras que la de los hombres aumentó sólo en 19.6%.

*World Female Imprisonment List*¹⁹

Desde inicios de la década de 2000, los países de América Latina han experimentado un rápido incremento de sus poblaciones de mujeres encarceladas. Entre el año 2000 y el 2017, a nivel mundial, la población total de mujeres encarceladas se incrementó en un 53.3%, mientras que la de los hombres aumentó sólo en 19.6%²⁰.

Países como El Salvador tenían en 2020 un número siete veces mayor de mujeres encarceladas que la cifra que presentaban en 2000, mientras que Guatemala mostraba seis veces el volumen de mujeres encarceladas que tuvo en el año 2001²¹. El cuadro 3 muestra el incremento de la población de mujeres en prisión desde inicios de la década de 2000 hasta el año más reciente para el cual se dispone de datos en países de América Latina.

Cuadro 3: Incremento de la población de mujeres encarceladas

País	Número base	Número más reciente	Incremento porcentual de población de mujeres encarceladas
El Salvador	371 (2000)	2,867 (2020)	672.8%
Guatemala	433 (2001)	2,923 (2020)	575.1%
Paraguay	207 (1999)	834 (2015)	302.9%
Ecuador	682 (2002)	2,612 (2020)	283.0%
Brasil	10,112 (2000)	37,197 (2019)	267.9%
Venezuela	936 (2001)	3,044 (2017)	225.2%
Uruguay	240 aprox. (1999)	635 (2020)	164.6%
Perú	2,054 (2001)	5,258 (2020)	156.0%
Nicaragua	238 aprox. (1999)	575 (2014)	141.6%
Colombia	3,141 (2000)	7,427 (2020)	136.5%
Costa Rica	454 (2003)	1,034 (2017)	127.8%
Argentina	2,402 (2002)	4,990 (2018)	107.7%
Honduras	614 (2002)	1,160 (2018)	88.9%
Chile	1,907 (1999)	2,986 (2020)	56.6%
México	6,813 (2000)	10,591 (2018)	55.5%
Panamá	654 (2000)	904 (2020)	38.2%
Bolivia	1,393 (2000)	1,157 (2016)	-16.9%

Fuente: *The World Prison Brief*²². Porcentajes calculados por WOLA.

LEYES PUNITIVAS SOBRE DROGAS IMPULSAN EL ENCARCELAMIENTO DE MUJERES A LO LARGO DE LA REGIÓN

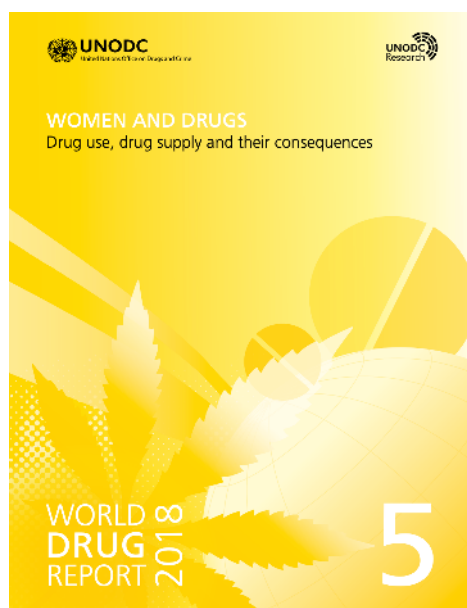
El incremento de la población de mujeres en prisión en América Latina no puede explicarse por el crecimiento de la población de mujeres en general, o simplemente mediante el aumento del número total de personas encarceladas²³. Más bien, el factor que alimenta las cifras mostradas anteriormente es la adopción de leyes punitivas sobre drogas que afectan desproporcionadamente a las mujeres. En pocas palabras, la exportación de la “guerra contra las drogas” de los EE. UU. es la principal razón por la cual las mujeres están siendo encarceladas en América Latina.

Estudios realizados por el Colectivo de Estudios Drogas y Derecho (CEDD) documenta cómo las sentencias impuestas por delitos relacionados con drogas en América Latina son excesivamente severas y desproporcionadas. El informe del CEDD, *La adicción punitiva: la desproporción de leyes en América Latina*, documenta que desde el año 1950, se ha producido un sostenido incremento del número de lo que se consideran delitos relacionados con drogas, y que tanto las sentencias mínimas como las máximas han aumentado de manera constante. Dependiendo del país, la sanción máxima correspondiente al tráfico de drogas puede fluctuar entre 15 y 40 años de cárcel²⁴. A menudo la legislación no distingue entre niveles de participación en la industria de la droga —tratando a micro-comercializadores de drogas o a quienes transportan estas sustancias como si fueran traficantes a gran escala—, ni entre delitos violentos y aquellos que no lo son. Adicionalmente, a menudo se da el caso de que todo delito relacionado con drogas está excluido de beneficios tales como alternativas al encarcelamiento o liberación anticipada, lo cual resulta en que aquellas personas declaradas culpables por delitos de poca monta pasan incluso más años tras las rejas²⁵. El efecto acumulativo de estas características de las leyes sobre drogas es que los gobiernos a través de la región están atiborrando sus prisiones con hombres y mujeres acusados por delitos relacionados con drogas, por períodos exagerados.

Para las mujeres declaradas culpables de delitos relacionados con drogas en América Latina, las sentencias pueden ser incluso más severas que para los hombres. En México, por ejemplo, un estudio muestra que las mujeres a menudo cumplen sentencias más prolongadas que los hombres porque tienden a ser acusadas de tenencia de drogas con intención de vender, mientras que es más probable que los hombres sean simplemente acusados por tenencia²⁶. En 2015, la tenencia con intención de vender era uno de los delitos más comúnmente imputados a las mujeres en México²⁷. En Panamá, los jueces no toman en cuenta la cantidad de drogas que se trafican, lo cual supone una desventaja para las mujeres porque generalmente ellas transportan cantidades menores que los varones²⁸. Más aún: en varios países en América Latina, el delito de transportar drogas se castiga más severamente que otros delitos relacionados con drogas, y con más frecuencia son las mujeres quienes son declaradas culpables por esta imputación²⁹.

“En algunos países, como en América Latina, por ejemplo, los delitos relacionados con drogas ocupan el primer o segundo lugar entre las causas para encarcelamiento de las mujeres, pero sólo figuran entre el segundo y el cuarto lugar para los hombres”.

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito³⁰



LAS LEYES SEVERAS DE DROGAS TIENEN UN IMPACTO DESPROPORCIONADO EN LAS MUJERES

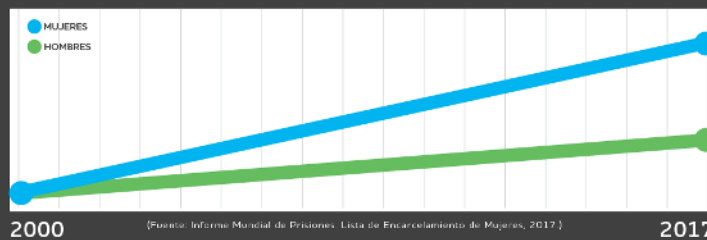
Entre 2000 y 2017, el total de la población de mujeres en prisión en el mundo creció a una tasa mucho mayor que la población de hombres encarcelados.



53% aumento



19% aumento



2000

(Fuente: Informe Mundial de Prisiones, Lista de Encarcelamiento de Mujeres, 2017.)

2017

El encarcelamiento de mujeres tiene consecuencias devastadoras para ellas, sus hijos, familias y comunidades.

Aprenda más: <https://mujeresydrogas.wola.org/>

WOLA
Advocacy for Human Rights in the Americas

El encarcelamiento de mujeres por delitos relacionados con drogas es un problema a nivel mundial. Según el *Informe Mundial sobre Drogas 2018* de la UNODC, el 35% de la población carcelaria de mujeres en todo el mundo está en prisión por delitos relacionados con drogas, mientras que el 19% de los hombres encarcelados en mundo lo están por la misma razón³¹. Más aún: desde el año 2012 al 2016, América Central fue la región con el porcentaje más elevado de mujeres procesadas judicialmente por delitos relacionados con drogas (22%)³². Sudamérica fue otra de las regiones que mostró elevadas cifras al respecto: 12.4%³³. Tal como lo muestra el cuadro 4 a continuación, 10 de los 12 países estudiados en América Latina muestran un porcentaje más alto que el promedio mundial de 35% en cuanto a mujeres encarceladas por delitos relacionados con drogas.

ENCARCELAMIENTO DE MUJERES POR DELITOS RELACIONADOS CON DROGAS: LOS DATOS

En Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, México, Panamá, Paraguay, Perú y Venezuela, los delitos relacionados con drogas constituyen la imputación más común contra las mujeres encarceladas.

(Datos compilados por WOLA)

En la mayoría de los países de América Latina, los delitos relacionados con drogas siguen siendo la principal causa para el encarcelamiento de las mujeres. Por ejemplo, datos disponibles muestran que, en Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, México, Panamá, Paraguay, Perú y Venezuela, los delitos relacionados con drogas constituyen la imputación más común contra las mujeres encarceladas³⁴. El cuadro 4 muestra los últimos datos de que se dispone respecto al porcentaje de mujeres encarceladas por delitos relacionados con drogas en países de América Latina, respecto al total de la población carcelaria de mujeres.

Cuadro 4: Número y porcentaje de mujeres encarceladas por delitos relacionados con drogas, en comparación con el total de mujeres encarceladas

País (año)	Número de mujeres encarceladas por delitos relacionados con drogas	Porcentaje de mujeres encarceladas por delitos relacionados con drogas
Panamá (2015) ³⁵	-	70.0%
Costa Rica (2016) ³⁶	-	68.6%
Venezuela (2008) ³⁷	1,170 (estimados)	64.0%
Brasil (2017) ³⁸	26,260	62.0%
Perú (2018) ³⁹	2,769	55.1%
Ecuador (2019) ⁴⁰	1,600	54.0%
Chile (2018) ⁴¹	1,986	53.7%
Colombia (2020) ⁴²	3,140	46.0%
México (2016) ⁴³	1,169 (federal)/1,911 (estatal)	43.0% (federal)/13.5% (estatal)
Argentina (2017) ⁴⁴	1,108	40.0%
Bolivia (2019) ⁴⁵	464	36.4%
Uruguay (2018) ⁴⁶	221	14.0%

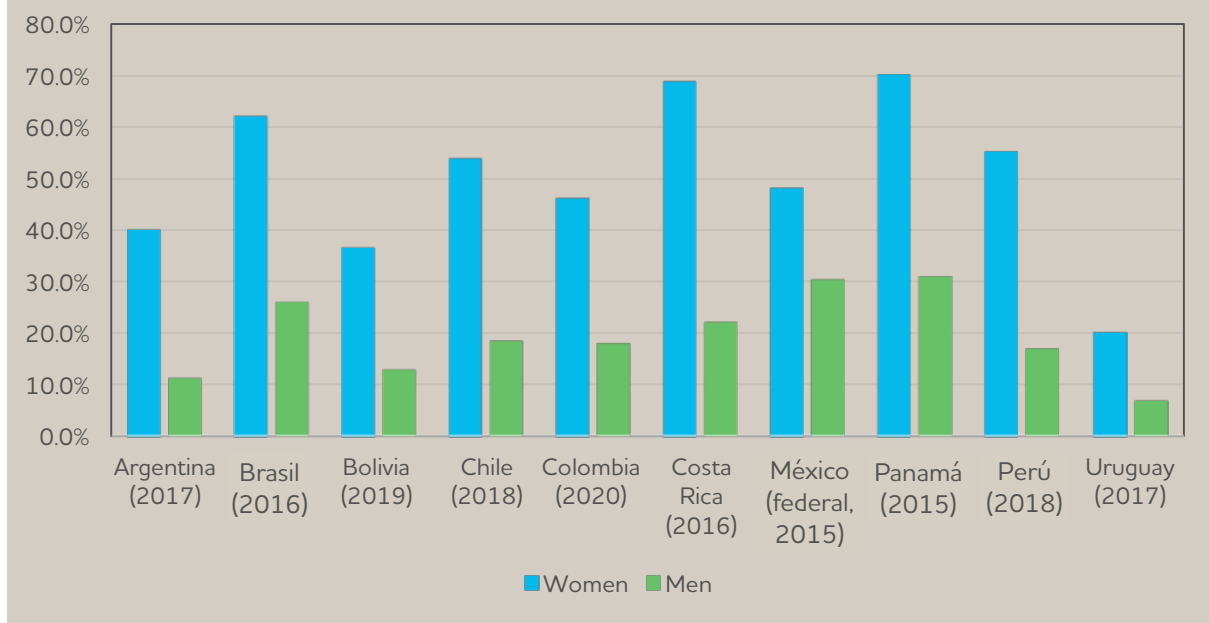
Las leyes punitivas sobre drogas afectan desproporcionadamente a las mujeres. Aunque en términos estrictamente numéricos hay en América Latina más hombres encarcelados por delitos relacionados con drogas que mujeres en la misma situación, el porcentaje de mujeres en prisión por tales delitos es más alto que el de varones. El cuadro 5 muestra el porcentaje de mujeres encarceladas por delitos relacionados con drogas entre la población carcelaria total de mujeres, y lo compara con el porcentaje de hombres encarcelados por delitos relacionados con drogas entre toda la población carcelaria de varones.

*Las leyes punitivas sobre drogas afectan desproporcionadamente a las mujeres. En Brasil, Chile, Costa Rica, Panamá y el Perú, hay una diferencia de más de 30% entre el porcentaje de mujeres encarceladas por delitos relacionados con drogas, en comparación al índice de varones.
(Datos compilados por WOLA)*

Cuadro 5: Porcentajes de mujeres y hombres encarcelados por delitos relacionados con drogas

País (año)	Porcentaje de mujeres encarceladas por delitos relacionados con drogas	Porcentaje de hombres encarcelados por delitos relacionados con drogas
Argentina (2017) ⁴⁷	40.0%	11.3%
Brasil (2016) ⁴⁸	62.0%	26.0%
Bolivia (2019) ⁴⁹	36.4%	13.0%
Chile (2018) ⁵⁰	53.7%	18.6%
Colombia (2020) ⁵¹	46.0%	18.0%
Costa Rica (2016) ⁵²	68.6%	22.2%
México (2015) ⁵³	48% (federal)/6.3% (estatal)	30.4% (federal)/5.3% (estatal)
Panamá (2015) ⁵⁴	70.0%	31.0%
Perú (2018) ⁵⁵	55.1%	17.1%
Uruguay (2017) ⁵⁶	20.1%	7.0%

Grafico 1: Porcentaje de mujeres y hombres encarcelados por delitos relacionados con drogas



Fuente: Datos compilados por WOLA.

EL USO EXCESIVO DE LA DETENCIÓN PREVENTIVA

Las autoridades pertinentes reconocerán el riesgo especial de maltrato que afrontan las mujeres en prisión preventiva, y adoptarán las medidas adecuadas, de carácter normativo y práctico, para garantizar su seguridad en esa situación.

Las Reglas de Bangkok, Regla 56⁵⁷

El uso excesivo de la detención preventiva es un factor primordial que contribuye al excesivo encarcelamiento de mujeres por delitos relacionados con drogas en América Latina⁵⁸. Después de África, las Américas es la región con el mayor número de personas encarceladas que no han sido declaradas culpables, las cuales promedian el 36.3% de la población en las prisiones; en algunos países, la cifra es mucho más

elevada⁵⁹. Un porcentaje significativo de mujeres privadas de su libertad en América Latina se encuentran en detención preventiva. Por ejemplo, en 2017, había más mujeres en detención preventiva (1,112) en Guatemala que el porcentaje que había recibido una sentencia (966)⁶⁰. Similarmente, en Argentina, Bolivia, Ecuador, Guatemala, México, Panamá, Paraguay y Uruguay, más de la mitad de las mujeres encarceladas no habían sido sentenciadas, y muchas de ellas languidecían durante varios años en situación de detención preventiva. El cuadro 6 muestra el porcentaje de mujeres y hombres en situación de detención preventiva, expresado como una proporción del número total de personas privadas de su libertad, para el último año del cual se dispone de información.



Entrada del Centro de Internamiento Femenil de Tanivet en Oaxaca, México (Crédito: -Scopio)

Cuadro 6: Población en detención preventiva como proporción de la población carcelaria total

País (año)	Número de mujeres en detención preventiva	Porcentaje de mujeres encarceladas en detención preventiva	Número de hombres en detención preventiva	Porcentaje de hombres encarcelados en detención preventiva
Argentina (2017) ⁶¹	2,581	59.4%	36,131	44.3%
Bolivia (2019) ⁶²	1,070	71.0%	11,505	66.0%
Brasil (2016) ⁶³	19,223	45.0%	-	-
Chile (2018) ⁶⁴	1,507	42.8%	11,993	32.5%
Colombia (2019) ⁶⁵	2,882	35.0%	35,577	32.0%
Ecuador (2019) ⁶⁶	1,535	50.9%	-	-
Guatemala (2017) ⁶⁷	1,112	53.5%	8,687	45.7%
México (2017) ⁶⁸	4,142	53.5%	60,470	33.8%
Panamá (2020) ⁶⁹	312	35.0%	6,696	40.0%
Perú (2018) ⁷⁰	2,065	41.0%	33,553	39.3%
Uruguay (2018) ⁷¹	369	71.2%	7,393	69.7%

Tal como lo muestra el cuadro 6, con la excepción de Panamá, la proporción de mujeres que permanecen en detención preventiva es mayor que la de varones en esa misma condición (aunque en algunos casos con un pequeño margen de diferencia). Por ejemplo, en México, Argentina, Chile y Guatemala, la proporción de mujeres en detención preventiva está aproximadamente a 20, 15, 10 y 8 puntos porcentuales por encima que la de los hombres, respectivamente.

Tal como se señaló anteriormente, políticas severas sobre drogas están impulsando el incremento del número de mujeres en detención preventiva. En muchos países de América Latina, los delitos relacionados con drogas figuran como los más comunes entre las mujeres en detención preventiva. Por ejemplo, en el Perú, Ecuador, Argentina, Bolivia y Chile, alrededor de la mitad de las mujeres en detención preventiva lo están por delitos relacionados con drogas (54.5%, 53.0%, 51.7%, 71.0% y 43.8%, respectivamente). Más aún: entre las mujeres encarceladas por delitos relacionados con drogas, una vasta proporción usualmente están en detención preventiva. En Argentina, por ejemplo, el

70% de las mujeres encarceladas por delitos relacionados con drogas en 2017 se encontraban en detención preventiva.

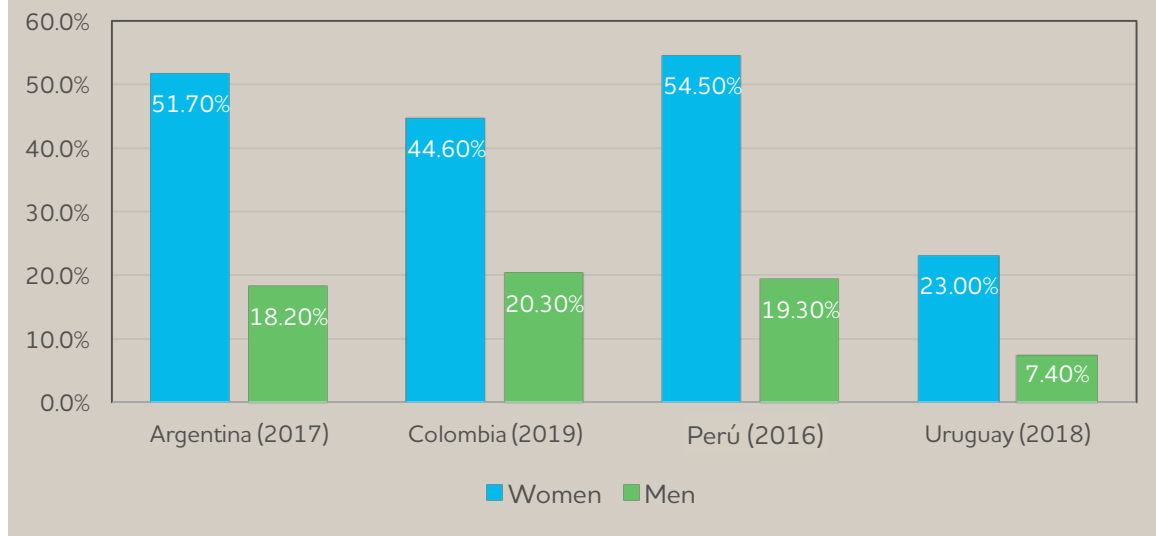
El cuadro 7 muestra el número y porcentaje de mujeres en situación de detención preventiva por delitos relacionados con drogas como proporción de la población total de mujeres encarceladas, correspondiente al último año del cual se dispone de datos.

Cuadro 7: Población de mujeres en detención preventiva por delitos relacionados con drogas

País (año)	Número de mujeres en detención preventiva por delitos relacionados con drogas	Porcentaje de mujeres en detención preventiva por delitos relacionados con drogas
Argentina (2017) ⁷²	1,081	51.7%
Bolivia (2020) ⁷³	772	71%
Chile (2018) ⁷⁴	1,034	43.8%
Colombia (2019) ⁷⁵	1,284	44.6%
Ecuador (2019) ⁷⁶	813	53.0%
México (2018) ⁷⁷	1,342	26.3%
Perú (2016) ⁷⁸	1,219	54.5%
Uruguay (2018) ⁷⁹	119	23.0%

En ciertos países, las mujeres acusadas por haber cometido delitos relacionados con drogas tienen más probabilidades de estar en situación de detención preventiva que los varones acusados por estos delitos. Por ejemplo, en Argentina, Perú y Uruguay, el porcentaje de mujeres en detención preventiva por delitos relacionados con drogas (51.7%, 54.5% y 23.0%, respectivamente) es tres veces más alto que el de sus contrapartes varones (18.2%, 19.3% y 7.4%), y en Colombia este porcentaje (44.6%) es más del doble que el de los hombres (20.3%).⁸⁰

Grafico 2: Porcentaje de mujeres y hombres en detención preventiva por delitos relacionados con drogas



Fuente: Datos compilados por WOLA⁸¹.

MUJERES EXTRANJERAS EN PRISIÓN

Un tema poco analizado se refiere al alto porcentaje de mujeres de países extranjeros que se encuentran en detención preventiva. La falta de datos desagregados disponibles sobre el tema impiden realizar tal análisis; sin embargo, información obtenida en Chile, Colombia y el Perú muestran que las mujeres extranjeras en situación de detención preventiva representan respectivamente el 73.3, 50.9 y 42.9 por ciento de las mujeres extranjeras encarceladas⁸².

Además de las características comunes a todas las mujeres en prisión, quienes son extranjeras enfrentan retos particulares que pueden incluir una situación migratoria irregular y falta de vivienda estable o empleo, y a menudo no tienen los recursos financieros para costear una defensa legal o evitar la detención preventiva⁸³. Al igual que ocurre con las mujeres indígenas, las extranjeras encarceladas en América Latina pueden no dominar el idioma local, y es posible que no entiendan cómo funciona el sistema legal o que tengan dificultades para lidiar con procedimientos de la justicia penal con los cuales no están familiarizados.

Las personas extranjeras tienen más probabilidades de ser utilizadas por los traficantes internacionales para transportar drogas de manera encubierta—posición que, como ya se ha explicado, les expone a mayores riesgos⁸⁴. En América Latina, una porción pequeña pero significativa de la población carcelaria es extranjera, como lo muestra el cuadro 8.

Cuadro 8: Porcentaje de Personas Extranjeras en Prisión

País (año)	Porcentaje de extranjeros
Argentina (2018)	6.5%
Bolivia (2014)	4.1%
Brasil (2017)	0.3%
Chile (2018) ⁸⁵	26.7%
Colombia (2019)	1.3%
Costa Rica (2017)	13.1%
Ecuador (2014)	8.1%
El Salvador (2020)	1.3%
Guatemala (2017)	3.2%
Honduras (2011)	1.3%
México (2013)	1.2%
Nicaragua (2014)	2.9%
Panamá (2014)	10.1%
Paraguay (2014)	4.2%
Perú (2020)	2.4%
Uruguay (2020)	2.8%
Venezuela (2016)	2.3%

Fuente: *The World Prison Brief*⁸⁶.

Más aún: entre las mujeres en prisión por delitos relacionados con drogas, a menudo existen muchas extranjeras. Por ejemplo, según estadísticas proporcionadas en 2016 por autoridades federales y estatales mexicanas a EQUIS Justicia para las Mujeres, en ese momento 68 extranjeras se encontraban en prisión por delitos relacionados con drogas⁸⁷. En el año 2018, el 40% de las mujeres detenidas en Chile por delitos relacionados con drogas provenían de otros países⁸⁸.

EL IMPACTO DESPROPORCIONADO DEL ENCARCELAMIENTO SOBRE LAS MUJERES

Los datos presentados en este informe reflejan una situación muy clara: los países en América Latina están encarcelando un número alarmante de mujeres, primordialmente por delitos de poca monta relacionados con drogas. Ello no altera en absoluto los mercados de drogas ni desbarata el tráfico de estas sustancias; tal como se ha descrito antes, la abrumadora mayoría de estas mujeres no representan amenaza alguna para la sociedad. Ellas cumplen primordialmente funciones menores pero de alto riesgo, y son fácilmente reemplazadas, mientras que quienes controlan esas redes criminales rara vez terminan tras las rejas. Sin embargo, las consecuencias del encarcelamiento para estas mujeres, sus familias y sus comunidades, pueden ser devastadoras.

El impacto personal del confinamiento en prisión sobre las mujeres no debe ser subestimado. Ellas a menudo sufren violencia, incluyendo violencia sexual, durante su arresto y durante el tiempo que permanecen encerradas. Al igual que ocurre con los prisioneros varones, ellas viven en condiciones inhumanas, en instalaciones hacinadas y sin acceso a alimentación adecuada, o siquiera a agua potable. Pero las mujeres encarceladas enfrentan privaciones adicionales porque viven en espacios diseñados para hombres, a menudo no tienen acceso a productos de higiene íntima, y los ya penosamente inadecuados servicios de salud no están diseñados para satisfacer las necesidades de las mujeres. En comparación con sus contrapartes varones, las mujeres también tienden a recibir menos apoyo por parte de sus familias mientras están en prisión, incluyendo la provisión de alimentos y otros suministros básicos. Tal situación es incluso más pronunciada para mujeres trans que se encuentran en prisión⁸⁹.

Los niños y niñas de padres y madres encarcelados también sufren un impacto directo cuando éstos son enviados a prisión. Un estudio pionero realizado en ocho países en América Latina, *Niñez que cuenta: El impacto de las políticas de drogas sobre niñas, niños y adolescentes con madres y padres encarcelados en América Latina y el Caribe*, concluye que “entre 1,710,980 y 2,307,048 niños, niñas y adolescentes con al menos uno de

sus padres privado de la libertad, de los cuales entre 359,305 y 484,480 tienen a, por lo menos, uno de sus padres privado de la libertad por delitos de drogas; una tendencia que, de no hacer cambios rápidos y profundos, continuará en alza”⁹⁰. Estas cifras son sencillamente apabullantes. El informe brinda un desolador relato de cómo niños, niñas y adolescentes sufren una mayor pobreza, violencia, alteraciones en su educación, problemas de salud física y mental, y estigma y discriminación debido al encarcelamiento de sus progenitores⁹¹.

El encarcelamiento de las mujeres también tiene un impacto sobre sus familias en general. Entrevistas realizadas en México con personas que tenían un familiar en prisión, como parte de un estudio llevado a cabo en 2015, revelaron que: el 63.3% de las personas entrevistadas reportaron problemas de salud, 34.2% reportaron problemas laborales, 30% reportaron problemas con sus hijos, 27% reportaron problemas con la familia, 10.9% reportaron problemas con su pareja, 15.7% reportaron problemas con su centro de estudios, y 11.2% reportaron problemas con la escuela de sus hijos⁹². Las consecuencias negativas para las familias y la sociedad son exacerbadas cuando la persona tras las rejas es una mujer. Las mujeres son usualmente responsables por miembros de la sociedad más allá de sus familias, por cuanto ellas cuidan a los hijos de otras familias, a personas ancianas en sus familias, y otros que requieren de su asistencia. Según un estudio realizado en Argentina, el 20 por ciento de las mujeres en prisión eran responsables por otras personas además de sus propios hijos e hijas⁹³.

Finalmente, las mujeres enfrentan obstáculos desproporcionados para reconstruir sus vidas luego de dejar la prisión. La vasta mayoría de las mujeres tras las rejas ya presentaban situaciones de vulnerabilidad, incluyendo pobreza, bajo nivel de instrucción y falta de oportunidades laborales, desde antes de ingresar a prisión. Tras ser liberadas, ellas presentan antecedentes penales, lo cual hace aún más difícil encontrar empleo digno y vivienda. Quienes son madres enfrentan dificultades para recuperar a sus hijos. Adicionalmente, ellas experimentan un estigma mayor que los hombres por haber terminado encarceladas: no solamente son consideradas como “criminales” sino también como “malas mujeres” o “malas madres” porque no cumplieron el “papel” que la sociedad les asignó⁹⁴. En otras palabras, las mujeres experimentan mayores prejuicios

y críticas que los hombres debido a las expectativas sociales de género⁹⁵. Tal como lo dice la CIM/OEA: “Cuando una mujer viola una ley y es encarcelada, desafía y transgrede esos estereotipos y se enfrenta a una sanción doble: es al mismo tiempo sancionada por la ley y condenada por una sociedad patriarcal”⁹⁶. Esto ocurre incluso cuando los delitos no son violentos y en casos de primerizas en el sistema penal⁹⁷.



RECOMENDACIONES

Los debates sobre políticas —incluyendo los realizados en foros regionales como la Comisión de Estupefacientes de la ONU y en la OEA— han enfatizado desde hace varios años el impacto desproporcionado del encarcelamiento sobre las mujeres, sus hijos y sus familias, y sus comunidades. Sin embargo, con raras excepciones, esta conciencia cada vez mayor no se ha traducido aún en reformas significativas de políticas en el terreno. La pandemia del COVID-19 ha arrojado luz sobre las horrendas condiciones carcelarias en todo el mundo, y ha generado una mayor urgencia para implementar las reformas necesarias tanto para la liberación de estas personas, como para reducir el flujo que las lleva a prisión.

Trabajando en colaboración con el Consorcio Internacional sobre Políticas de Drogas (IDPC), Dejusticia, y otros integrantes de nuestro Grupo de Trabajo sobre Mujeres, Políticas de Drogas y Encarcelamiento, WOLA ha participado en la producción de una serie de informes (ver Recursos Clave, más abajo) que brindan detalladas recomendaciones para desarrollar e implementar políticas sobre drogas sensibles al género y que estén fundamentadas en criterios de derechos humanos y salud pública, y que reducirían dramáticamente el número de mujeres que se encuentran tras las rejas en América Latina.

Tomadas en conjunto, las recomendaciones sobre políticas brindadas en estos informes ofrecen una hoja de ruta para que autoridades y otros actores interesados en desarrollar e implementar políticas sobre drogas y relacionadas a las prisiones que sean sensibles al género y estén fundamentadas en los derechos humanos y la salud pública. Estas recomendaciones también toman en cuenta las condiciones de vulnerabilidades mayores y múltiples de las mujeres en situaciones de pobreza o extrema pobreza; quienes forman parte de la comunidad LGBTI+, las extranjeras, afrodescendientes, o indígenas; y mujeres embarazadas y/o con niños y niñas.

Estas recomendaciones pueden ser sintetizadas en dos conceptos básicos:

Repensar las políticas sobre drogas: Décadas de experiencia han mostrado que severas leyes y políticas sobre determinación de sentencias referidas a drogas no han tenido impacto alguno sobre los mercados de drogas o el tráfico de estas sustancias. Entre otras reformas, las sentencias tienen que guardar proporción con la gravedad del delito cometido, deben eliminarse los términos mínimos obligatorios de las sentencias, y el uso de la detención preventiva debe ser la excepción y no la regla, entre otras reformas. Mejor aún: los países deben avanzar hacia la descriminalización (eliminar las sanciones penales para la tenencia de drogas y el cultivo a pequeña escala para producir estas sustancias), y crear mercados legalmente regulados, empezando con el cannabis y otras sustancias menos peligrosas, a fin de sacar al crimen organizado —y la violencia y corrupción que éste genera— de la industria de las drogas.

Excarcelar y brindar alternativas al encarcelamiento: Hace mucho llegó la hora de repensar fundamentalmente a quién está siendo encarcelado y por qué razones y, lo que quizá es más importante, explorar alternativas al encarcelamiento. Hace 10 años, la ONU adoptó las “Reglas de Bangkok” con la intención de mejorar el tratamiento de las mujeres en las prisiones y promover alternativas no privativas de la libertad. Sin embargo, una década más tarde, rara vez se ofrece a las mujeres alternativas al encarcelamiento. Estas alternativas pueden abarcar desde cumplir servicio comunitario, asistir a una escuela o recibir formación laboral — oportunidades que pueden brindar a las mujeres las habilidades y recursos que necesitan para llevar adelante vidas dignas y, por consiguiente, reducir la reincidencia en el delito. Mejor aún: en lugar de invertir en prisiones, los gobiernos deben dedicar recursos a las comunidades; deben invertir en reformas y programas que promuevan la igualdad de género y la justicia socioeconómica. Tal como nos recuerdan constantemente las integrantes del Consejo Nacional de Mujeres y Niñas Encarceladas y Anteriormente Encarceladas de los EE.UU., es hora de eliminar el encarcelamiento de mujeres y niñas, y de re-imaginar nuestras comunidades⁹⁸. ¿Quién mejor que las mujeres que han experimentado el trauma y horror de la prisión para guiarnos en este proceso?

RECURSOS CLAVE

Giacomello, Corina y García Castro, Teresa, *Presas en casa: Mujeres en arresto domiciliario en América Latina* (2020), <https://www.wola.org/wp-content/uploads/2020/07/Presas-en-Casa.pdf>

Santos, María y García Castro, Teresa, coordinadoras, *Mujeres trans privadas de libertad: La invisibilidad tras los muros* (2020), <http://fileserv.idpc.net/library/Mujeres-trans-privadas-de-libertad.pdf>

García Castro, Teresa, *Prisión preventiva en América Latina: El impacto desproporcionado en mujeres privadas de libertad por delitos de drogas* (2019), http://fileserv.idpc.net/library/Prision-Preventiva-en-America-Latina_Junio-2019.pdf

Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos, Dejusticia, Consorcio Internacional sobre Políticas de Drogas, Comisión Interamericana de Mujeres, y la Organización de Estados Americanos, *Mujeres, políticas de drogas y encarcelamiento: Una guía para la reforma de políticas en América Latina y el Caribe* (2016), https://www.wola.org/sites/default/files/Guia.FINAL_.pdf

Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos, Dejusticia y el Consorcio Internacional sobre Políticas de Drogas, *Medidas alternativas al encarcelamiento para mujeres involucradas en el mercado de drogas* (2016), https://womenanddrugs.wola.org/wp-content/uploads/2018/05/WOLA-Insumo-adicional_Alternativas-al-encarcelamiento_Version-Final.pdf

NOTAS FINALES

¹ Comisión Interamericana de Mujeres, Organización de Estados Americanos, *Women and drugs in the Americas: A policy working paper* (2014), 31,

<http://www.oas.org/en/cim/docs/WomenDrugsAmericas-EN.pdf>.

² Oficina de las Naciones Unidas sobre Drogas y el Delito, *Women and Drugs: Drug use, drug supply and their consequences: World Drug Report* (2018), 24,

https://www.unodc.org/wdr2018/prelaunch/WDR18_Booklet_5_WOMEN.pdf

³ Comisión Interamericana de Mujeres, Organización de Estados Americanos, *Women and drugs in the Americas: A policy working paper*, 24.

⁴ Safranoff, Ana y Tiravassi, Antonella, *Incarcerated Women in Latin America, Characteristics and Risk Factors Associated with Criminal Behavior* (2018), 18,

<https://publications.iadb.org/en/publication/17375/incarcerated-women-latin-america-characteristics-and-risk-factors-associated>; Centro de Estudios Legales y Sociales,

Ministerio Público de la Defensa y Procuración Penitenciaria de la Nación, *Mujeres en Prisión: Los alcances del castigo* (2011), 31, <https://www.cels.org.ar/web/wp-content/uploads/2011/04/Mujeres-en-prision.pdf>

⁵ Stengel, Camille y Fleetwood, Jennifer, *Análisis de la Situación del Observatorio Global de Políticas sobre Drogas, Developing drug policy: gender matters* (2014), 2,

<https://www.swansea.ac.uk/gdpo/files/GDPO%20Situation%20Analysis%20Gender%20digital.pdf>

⁶ Centro de Estudios Legales y Sociales, Ministerio Público de la Defensa y Procuración Penitenciaria de la Nación, *Mujeres en Prisión: Los alcances del castigo* (Buenos Aires: Siglo XXI Editores, 2011), 31.

⁷ Tickner, A. B., Alonso, L., Loaiza, L., Suárez, N., Castellanos, D. y Cárdenas, J. D., *Women and Organized Crime in Latin America: Beyond Victims and Victimiziers* (2019), 35,

https://www.insightcrime.org/wp-content/uploads/2020/04/Women-and-Organized-Crime-in-Latin-America-beyond-victims-or-victimizers_InSight-Crime.pdf

⁸ Crenshaw, Kimberlé W., *Mapping the Margins: Intersectionality, Identity Politics, and Violence Against Women of Color* (1994), 1-4,

<https://www.racialequitytools.org/resourcefiles/mapping-margins.pdf>

⁹ Walmsley, Roy, Instituto para la Investigación de Políticas Penales en Birkbeck, *World Prison Brief: World Female Imprisonment List*, 4ta ed. (2017), 2, 5-6.

<http://www.prisonstudies.org/news/world-female-imprisonment-list-fourth-edition>

¹⁰ *Ibíd*, 2.

¹¹ *Ibíd*.

¹² *Ibíd*, 5.

¹³ *Ibíd*.

¹⁴ Instituto para la Investigación de Políticas Penales en Birkbeck, *The World Prison Brief* (consultado el 1 de setiembre de 2020), <https://www.prisonstudies.org/world-prison-brief-data>

¹⁵ Walmsley, Roy, Instituto para la Investigación de Políticas Penales en Birkbeck, *World Prison Brief: World Female Imprisonment List*, 4ta ed. (2017), 13.

¹⁶ *Ibíd*, 2.

¹⁷ Instituto para la Investigación de Políticas Penales en Birkbeck, *The World Prison Brief*.

¹⁸ *Ibíd*.

- ¹⁹ Walmsley, Roy, Instituto para la Investigación de Políticas Penales en Birkbeck, *World Prison Brief: World Female Imprisonment List*, 4ta ed. (2017), 2.
- ²⁰ *Ibíd.*
- ²¹ Incremento calculado por las autoras, basándose en: Instituto para la Investigación de Políticas Penales en Birkbeck, *The World Prison Brief* (consultado el 1 de setiembre de 2020), <http://www.prisonstudies.org/world-prison-brief-data>
- ²² *Ibíd.*
- ²³ Walmsley, Roy, Instituto para la Investigación de Políticas Penales en Birkbeck, *World Prison Brief: World Female Imprisonment List*, 4ta ed. (2017), 2.
- ²⁴ Uprimny Yepes, R., Guzmán, D. E., y Parra Norato, J., Colectivo de Estudios Drogas y Derecho, *La adicción punitiva: la desproporción de leyes en América Latina* (2012), 25, <https://www.dejusticia.org/publication/la-adiccion-punitiva-la-desproporcion-de-leyes-en-america-latina/>
- ²⁵ Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos, Instituto Transnacional, *Systems Overload: Drug Laws and Prisons in Latin America* (2010), 5, <https://www.wola.org/analysis/systems-overload-drug-laws-and-prisons-in-latin-america/>
- ²⁶ Castillo, Rafael, *Vice News*, “Mujeres y usuarios: los primeros perseguidos en la guerra contra las drogas”, 20 de abril de 2017, https://www.vice.com/es_mx/article/vva7yj/la-guerra-contra-las-drogas-persigue-primero-a-mujeres-y-usuarios-weedweek2017-semanamarijuana2017
- ²⁷ EQUIS Justicia para Mujeres, *Políticas de drogas, género y encarcelamiento en México: Una guía para políticas públicas incluyentes* (2017), 9-10, <https://equis.org.mx/projects/politicas-drogas-genero-y-encarcelamiento-en-mexico-una-guia-para-politicas-publicas-incluyentes/>
- ²⁸ Cumbreira Díaz, Nelly y Rodríguez Blanco, Eugenia, Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito, *Caracterización de las Personas Privadas de Libertad por Delitos de Drogas, con Enfoque Socio-Jurídico del Diferencial por Género en la Aplicación de Justicia Penal* (2017), 10, https://www.unodc.org/documents/ropan/RESUMEN_ESTUDIO_DROGAS.pdf
- ²⁹ Chaparro, S., Pérez Correa, C. y Youngers, C., Colectivo de Estudios Drogas y Derecho, *Irrational Punishment: Drug Laws and Incarceration in Latin America* (2015), 42, http://www.drogasyderecho.org/wp-content/uploads/2015/10/Irrational_Punishments_ok.pdf
- ³⁰ Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito, *Women and Drugs: Drug use, drug supply and their consequences: World Drug Report* (2018), 32.
- ³¹ *Ibíd.*, 9.
- ³² *Ibíd.*, 34.
- ³³ *Ibíd.*
- ³⁴ Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (Argentina). *Informe Anual* (2015), http://www.jus.gob.ar/media/3191517/informe_sneep_argentina_2015.pdf; Yagoub, Mimi, InSight Crime, *Informe resalta hacinamiento y otros problemas en cárceles de Bolivia* (2016), <https://es.insightcrime.org/noticias/noticias-del-dia/informe-llama-atencion-sobre-hacinamiento-otros-problemas-carceles-bolivia/>; Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos et. al, *Women, Drug Policies and Incarceration: A guide for Policy Reform in Latin America and the Caribbean* (2016), 9; Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, (Colombia), *Tablero de Control de Delitos, Principales delitos intramural* (consultado el 3 de setiembre de 2020), <http://www.inpec.gov.co/en/estadisticas-/tableros-estadisticos>; Unidad

de Investigación, *El telégrafo*, “El 54% de presas están detenidas por drogas”, (28 de enero de 2019), <https://www.letelegrafo.com.ec/noticias/judicial/12/54-ciento-presas-detenido-drogas>; EQUIS Justicia para Mujeres, *Políticas de drogas, género y encarcelamiento en México*, 9; Cumbreira Díaz, Nelly y Rodríguez Blanco, Eugenia, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *Caracterización de las Personas Privadas de Libertad por Delitos de Drogas, con Enfoque Socio-Jurídico del Diferencial por Género en la Aplicación de Justicia Penal* (2017), 4, <https://www.seguridadciudadana.gob.pa/wp-content/uploads/2017/06/Genero-Carcel-y-Droga.pdf>

³⁵ Cumbreira Díaz, Nelly y Rodríguez Blanco, Eugenia, 14.

³⁶ Ministerio de Justicia y Paz (Costa Rica), *Anuarios Estadísticos* (Datos correspondientes a abril de 2016), <http://mjp.go.cr/Home/Estadisticas>

³⁷ Instituto para la Investigación de Políticas Penales en Birkbeck, *The World Prison Brief* (consultado el 4 de octubre de 2018), <http://www.prisonstudies.org/country/venezuela>; Posada, A. y Díaz-Tremarias, M., *Revista Española de Sanidad Penitenciaria*, Vol. 10 no. 1 (2008), “Las cárceles y población reclusa en Venezuela”, 9. http://scielo.isciii.es/pdf/sanipe/v10n1/04_especial.pdf

³⁸ Departamento Penitenciário Nacional, Ministério da Justiça (Brasil), *Levantamento Nacional de informações Penitenciárias, Infopen Mulheres* (2018), 53, http://depen.gov.br/DEPEN/depen/sisdepen/infopen-mulheres/infopenmulheres_arte_07-03-18.pdf

³⁹ Instituto Nacional Penitenciario (Perú), Unidad de Estadística, *Informe Estadístico Penitenciario Octubre, Primer Censo Nacional Penitenciario* (2018), 29, <https://www.inpe.gob.pe/component/k2/item/1583-informe-estad%C3%ADstico.html>

⁴⁰ Unidad de Investigación, *El telégrafo* “El 54% de presas están detenidas por drogas”, (28 de enero de 2019).

⁴¹ Solicitud enviada a la Gendarmería de Chile con expediente número AK006T0009459, respondida en noviembre de 2018.

⁴² Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Colombia), *Delitos Nacionales: Principales delitos intramural* (consultado el 2 de setiembre de 2020), <https://www.inpec.gov.co/en/estadisticas-/tableros-estadisticos>

⁴³ EQUIS Justicia para las Mujeres, *Políticas de Drogas, Género y Encarcelamiento en México: Una guía para políticas públicas incluyentes* (2018), 9-10, <http://equis.org.mx/project/politicas-de-drogas-genero-y-encarcelamiento-en-mexico-una-guia-para-politicas-publicas-incluyentes/>; Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales* (2016), <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/censosgobierno/estatal/cngspspe/2016/>

⁴⁴ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (Argentina), *Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena* (2017), <http://datos.jus.gob.ar/dataset/sneep/archivo/5fd7ce53-c741-4837-9850-d2879fec8a6b>

⁴⁵ Datos brindados por la Fundación Construir, basados en información proveniente de la Dirección General de Régimen Penitenciario (2019).

⁴⁶ Instituto Nacional de Estadística (Uruguay), *Anuario Estadístico* (2019), 142, <http://www.ine.gub.uy/documents/10181/623270/Anuario+Estadistico+2019/f854fb27-ad7f-4ce3-8c37-005ade0a6140>

⁴⁷ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (Argentina), *Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena* (2017).

⁴⁸ Departamento Penitenciário Nacional, Ministério da Justiça (Brasil), *Levantamento Nacional de informações Penitenciárias* (2016), 43, http://depen.gov.br/DEPEN/noticias-1/noticias/infopen-levantamento-nacional-de-informacoes-penitenciarias-2016/relatorio_2016_22111.pdf

⁴⁹ Datos brindados por la Fundación Construir, basados en información proveniente de la Dirección General de Régimen Penitenciario (2019).

⁵⁰ Solicitud enviada a la Gendarmería de Chile con expediente número AK006T0009459, respondida en noviembre de 2018.

⁵¹ Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Colombia), *Delitos Nacionales: Principales delitos intramural*.

⁵² Ministerio de Justicia y Paz (Costa Rica), *Anuarios Estadísticos* (Datos correspondientes a abril de 2016).

⁵³ Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales* (2016).

⁵⁴ Cumbreira Díaz, Nelly y Rodríguez Blanco, Eugenia, 11.

⁵⁵ Instituto Nacional Penitenciario (Perú), Unidad de Estadística, *Informe Estadístico Penitenciario Octubre, Primer Censo Nacional Penitenciario* (2018), 29.

⁵⁶ Instituto Nacional de Estadística (Uruguay), *Anuario Estadístico 2017*, 142.

⁵⁷ Naciones Unidas, *Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes y sus Comentarios (Reglas de Bangkok)*, Resolución adoptada por la Asamblea General, A/RES/65/229 (2010), Regla 56, https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok_Rules_ESP_24032015.pdf

⁵⁸ García Castro, Teresa, *Pretrial Detention in Latin America: The Disproportionate Impact on Women Deprived of Liberty for Drug Offenses* (2019), https://www.wola.org/wp-content/uploads/2019/05/Pretrial-detention-in-Latin-America_June-2019.pdf

⁵⁹ Walmsley, Roy, Instituto para la Investigación de Políticas Penales en Birkbeck, *World Pre-trial/Remand Imprisonment List. Third Edition*, 2, https://www.prisonstudies.org/sites/default/files/resources/downloads/wp-tril_3rd_edition.pdf

⁶⁰ GuateVision, “En Guatemala hay 21,083 presos, una sobrepoblación del 300%” (21 de enero de 2017), <https://www.guatevision.com/en-guatemala-hay-21083-presos-una-sobrepoblacion-del-300/>

⁶¹ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (Argentina), *Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena* (2017), <http://datos.jus.gob.ar/ro/dataset/sneep>

⁶² Datos brindados por la Fundación Construir, basados en información proporcionada por la Dirección General de Régimen Penitenciario (2019).

⁶³ Departamento Penitenciário Nacional, Ministério da Justiça (Brasil), *Levantamento Nacional de informações Penitenciárias, Infopen Mulheres*, 19.

⁶⁴ Gendarmería de Chile, *Estadísticas de la Población Penal* (enero de 2019), <http://www.gendarmeria.gob.cl/>

⁶⁵ Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, *Tablero de Control de Delitos, Principales delitos intramural* (consultado el 1 de marzo de 2019).

⁶⁶ Unidad de Investigación, *El telégrafo*, “El 54% de presas están detenidas por drogas” (28 de enero de 2019).

⁶⁷ GuateVision, “En Guatemala hay 21,083 presos, una sobrepoblación del 300%” (21 de enero de 2017).

⁶⁸ Incluye únicamente prisiones federales (Fuero Federal); México, Instituto Nacional de Geografía y Estadísticas, *Estadísticas sobre el sistema penitenciario estatal en México* (2017), 26.

⁶⁹ Dirección General del Sistema Penitenciario (Panamá), Ministerio de Gobierno, *Estadística Mensual* (2020), <http://www.mingob.gob.pa/poblacion-penitenciaria/#toggle-id-1>; http://www.mingob.gob.pa/sistemapenitenciario/wp-content/uploads/2019/04/RESUMEN_ESTUDIO_DROGAS-1.pdf

⁷⁰ Instituto Nacional Penitenciario (Perú). Unidad de Estadística, *Informe Estadístico Penitenciario Octubre, Primer Censo Nacional Penitenciario* (2018), 24.

⁷¹ Solicitud presentada por la Junta Nacional de Drogas de la Presidencia de Uruguay al Instituto Nacional de Rehabilitación. División de Planificación Institucional (enero-marzo de 2018).

⁷² Solicitud presentada a la Gendarmería de Chile con expediente número AK006T0009459, respondida en noviembre de 2018; Colombia, Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, *Tableros Estadísticos, Extranjeros*; Instituto Nacional Penitenciario (Perú), Unidad de Estadística, *Informe Estadístico Penitenciario Octubre, Primer Censo Nacional Penitenciario*, 49-50.

⁷³ Datos correspondientes a agosto de 2020, proporcionados por la Dirección de Régimen Penitenciario a la Fundación Construir.

⁷⁴ Solicitud presentada a la Gendarmería de Chile con expediente número AK006T0009459, respondida en noviembre de 2018.

⁷⁵ Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Colombia), *Tablero de Control de Delitos, Principales delitos intramural*.

⁷⁶ Unidad de Investigación, *El telégrafo*, “El 54% de presas están detenidas por drogas” (28 de enero de 2019).

⁷⁷ Incluye prisiones tanto a nivel federal (*Fuero Federal*) como estatal (*Fuero Comun*); México, Instituto Nacional de Geografía y Estadísticas, *Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales* (2018),

<http://www.beta.inegi.org.mx/programas/cngspspe/2018/>

⁷⁸ Instituto Nacional de Estadística e Informática (Perú), *Primer Censo Nacional Penitenciario* (2016), 42,

https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1364/libro.pdf

⁷⁹ Solicitud presentada por la Junta Nacional de Drogas de la Presidencia de Uruguay al Instituto Nacional de Rehabilitación. División de Planificación Institucional (enero-marzo de 2018).

⁸⁰ Argentina, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, *Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena*; Perú, Instituto Nacional de Estadística e Informática, *Primer Censo Nacional Penitenciario*; Uruguay, Solicitud presentada por la Junta Nacional de Drogas de la Presidencia de Uruguay al Instituto Nacional de Rehabilitación. División de Planificación Institucional; Colombia, Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, *Tablero de Control de Delitos, Principales delitos intramural*.

⁸¹ *Ibíd.*

⁸² Solicitud presentada a la Gendarmería de Chile con expediente número AK006T0009459, respondida en noviembre de 2018; Colombia, Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, *Tableros Estadísticos, Extranjeros*; Perú, Instituto Nacional Penitenciario. Unidad de

Estadística, *Informe Estadístico Penitenciario Octubre, Primer Censo Nacional Penitenciario*, 49-50.

⁸³ Consorcio Internacional sobre Políticas de Drogas, UK Aid y Penal Reform International, *Reforming criminal justice responses to drugs: 10-point plan*, 3; Defensoría del Pueblo: Estado Plurinacional de Bolivia, *Bolivia: Situación de los Derechos de las Mujeres Privadas de Libertad: Informe Defensorial* (2012), 159, <https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/mujeres-privadas-de-libertad.pdf>

⁸⁴ Consorcio Internacional sobre Políticas de Drogas, UK Aid y Penal Reform International, *Reforming criminal justice responses to drugs: 10-point plan*, 3.

⁸⁵ Solicitud presentada a la Gendarmería de Chile con expediente número AK006T0009459, respondida en noviembre de 2018.

⁸⁶ Instituto para la Investigación de Políticas Penales en Birkbeck, *The World Prison Brief* (Accessed on September 14, 2018).

⁸⁷ EQUIS Justicia para Mujeres, *Políticas de drogas, género y encarcelamiento en México: Una Guía para Políticas Públicas Incluyentes*, 13.

⁸⁸ Solicitud presentada a la Gendarmería de Chile con expediente número AK006T0009459, respondida en noviembre de 2018.

⁸⁹ Para conocer información adicional, consultar: García Castro, Teresa y Santos, María (coordinadoras), *Mujeres Trans Privadas de Libertad: La Invisibilidad Tras los Muros* (2020), https://www.wola.org/wp-content/uploads/2020/04/Mujeres-trans-privadas-de-libertad.-La-invisibilidad-tras-los-muros_Final-8.pdf

⁹⁰ Giacomello, Corina, *Niñez que cuenta: El impacto de las políticas de drogas sobre niñas, niños y adolescentes con madres y padres encarcelados en América Latina y el Caribe* (2019), 9, <http://www.cwslac.org/nnapes-pdd/docs/Estudio-Regional-Ninez-que-cuenta-web.pdf>

⁹¹ *Ibíd*, 10.

⁹² Pérez Correa, Catalina, Banco Interamericano de Desarrollo, *Las mujeres invisibles, los costos de la prision y los efectos indirectos en las mujeres* (2015), 68, https://publications.iadb.org/bitstream/handle/11319/7235/ICS_DP_Las%20mujeres_invisibles.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

⁹³ Centro de Estudios Legales y Sociales, Ministerio Público de la Defensa, y Procuración Penitenciaria de la Nación, *Mujeres en Prisión: Los alcances del castigo*, 35.

⁹⁴ Calzada, Rebeca, *Horizontal*, “Las mujeres y la guerra contra drogas: el reflejo del sistema patriarcal” (15 de marzo de 2017), <https://horizontal.mx/las-mujeres-y-la-guerra-contra-drogas-el-reflejo-del-sistema-patriarcal/>

⁹⁵ Fleetwood, Jennifer y Torres, Andreína, “Mothers and Children of the Drug War: A View from a Women’s Prison in Quito, Ecuador”, *Children of the Drug War* (Nueva York, NY: International Debate Education Association, 2011), 1. https://www.hri.global/files/2011/08/08/Children_of_the_Drug_War%5B1%5D.pdf.

⁹⁶ Comisión Interamericana de Mujeres, Organización de Estados Americanos, *Women and drugs in the Americas: A policy working paper*, 29.

⁹⁷ *Ibíd*, 29.

⁹⁸ Ver: <https://www.nationalcouncil.us/>

SOBRE WOLA

La Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos (WOLA) es una organización con sede en Washington, DC que realiza investigación e incidencia a favor de los derechos humanos en las Américas.

SOBRE LAS AUTORAS

Coletta A. Youngers es Asesora Principal de WOLA, Asociada del Consorcio Internacional sobre Políticas de Drogas (IDPC) e integrante del Colectivo de Estudios Drogas y Derecho (CEDD). Ella dirige el programa de WOLA sobre Mujeres y Encarcelamiento y co-convoca un grupo de trabajo regional sobre Mujeres, Políticas de Drogas y Encarcelamiento.

Teresa García Castro trabajó en WOLA para los programas de Política de Drogas y Mujeres y Encarcelamiento entre junio de 2018 y septiembre de 2020. Actualmente es Oficial de Programas de Estrategia, Conocimiento y Aprendizaje en el Programa de América Latina de Open Society Foundations.

Maria (Kiki) Manzur es de Guayaquil, Ecuador, y tiene un Juris Doctor de la Facultad de Derecho de Yale. Sus áreas de estudio son el derecho internacional y Latinoamérica. Ella trabajó en WOLA en el 2018 como asistente de investigación.

RECONOCIMIENTOS

Las autoras quisieran agradecer a John Walsh, Director para Políticas sobre Drogas y los Andes de WOLA; Kim Durón, Subdirectora para Producción de Contenido de WOLA; Helen Kovary, pasante de WOLA; y nos gustaría agradecer especialmente a Daniela Chaparro por la producción y diseño de este informe.

Enrique Bossio tradujo este informe al español.

La fotografía de portada fue tomada en el Centro de Internamiento Femenil de Tanivet en Oaxaca, Mexico. (Crédito: -Scopio)

Este informe fue financiado con apoyo de Open Society Foundations y Libra Foundation.